

RESPONDE PRESENTACION QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205

Santiago, 22 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-016-2015; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° La presentación realizada a esta Superintendencia por Felipe Arévalo Cordero, en representación de Curtido Bas S.A. (en adelante, la empresa), con fecha 17 de Marzo de 2017, en virtud de la cual solicita una ampliación del plazo para cumplir el requerimiento de información ordenado mediante la Resolución Exenta N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, de este Servicio (en adelante, R.E. N° 167).

2° Que el antedicho requerimiento de información se ordenó con el objeto de poder recabar los antecedentes necesarios para resolver el recurso de reposición interpuesto por la empresa, con fecha 16 de septiembre de 2016, en contra de la Resolución Exenta N° 818, de fecha 06 de septiembre de 2016, mediante la cual se resolvió el procedimiento sancionatorio Rol D-016-2015.

3° Que la empresa fundamenta su solicitud en la necesidad de poder recabar adecuadamente la información requerida, y de esta manera dar respuesta suficiente al requerimiento.

4° Que si bien la solicitud fue ingresada a éste Servicio dentro del plazo originalmente establecido en la R.E. N° 167, esto es, dentro de los 5 días hábiles contados desde su notificación, esta no pudo ser resuelta previo al vencimiento del plazo original.

5° Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que señala: *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de*

los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”.

6° La urgencia de que se dé cumplimiento efectivo, sin mayores dilaciones, al requerimiento de información efectuado, con el objeto de proceder a resolver adecuadamente el recurso de reposición interpuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: DENIÉGASE a Curtidos Bas S.A., la solicitud de ampliación de plazo presentada, por no verificarse en la especie los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

SEGUNDO: OTÓRGUESE, un nuevo plazo de 3 días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución Exenta N° 167, con el objeto de que se dé cumplimiento efectivo al requerimiento de información ordenado en los mismos términos allí expresados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DHE/SRA

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Miguel Bas González, representante de Curtidos Bas S.A., domiciliado en Carlos Valdovinos N° 129, comuna de San Joaquín, Santiago.
- Sres/as. Juan Eyzaguirre Lira, Paulina Toro Reyes, y/o Felipe Arévalo Cordero, Av. El Golf N° 40, piso 20, Las Condes, Santiago.

Distribución:

- Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Ejecutiva, Miraflores N° 222, piso 19, Santiago.
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana, Miraflores N° 178, piso 3, Santiago.
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana, Miguel de Olivares N° 1229, Santiago.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-016-2015